MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL

CONTRATO MODIFICATORIO NO. 02 EN VALOR, TIEMPO, SUPERVISIÓN Y REQUISITO PAPSO AL CONTRATO NO. 04-6-10034-2025 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL Y EL CONSORCIO GRANVAL-EMCO, CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.

Entre los suscritos a saber coronel **JAVIER ORLANDO OBANDO URREGO,** mayor de edad vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.960.933 Bogotá D.C., en su calidad de Director de Inteligencia Policial, nombrado mediante Resolución No. 0976 del 12 de marzo del 2025, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 00364 del 12 de febrero de 2025 de la Dirección General de la Policía Nacional quien en adelante se llamará la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL**, y por la otra el **CONSORCIO GRANVAL-EMCO,** identificado con NIT 901883144-9, inscrito legalmente en el Registro Único Tributario con número de formulario 141138874231 del 24 de octubre del 2024, representado legalmente por la señora EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ, también mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía 31.655.741 de Buga, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato modificatorio en valor, tiempo, supervisión y requisito papso para el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"**, previo el cumplimiento de los trámites y requisitos legales previstos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y cláusulas:

1) Que la Dirección de Inteligencia Policial, celebró el contrato No. 04-6-10034-2025 el trece (13) de junio del 2025, con la firma **CONSORCIO GRANVAL-EMCO,** cuyo objeto según lo estipulado en la cláusula primera es el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE",** por un valor de **MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 1.050.000.000) MONEDA LEGAL, INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU), VALOR DEL IVA SOBRE LA UTILIDAD, Y DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

2) Que con fecha catorce (14) de noviembre de 2025 se suscribió contrato modificatorio No. 01 en supervisión al contrato principal No. 04-6-10034-2025 del trece (13) de junio del 2025.

3) Que la Dirección de Inteligencia Policial mediante comunicaciones oficiales GS-2025-024320-DIPOL del 27/06/2025, GS-2025-027202-DIPOL del 17/07/2025 y GS-2025-044796-DIPOL del 18/11/2025 solicitó la autorización y designación de un cupo de vigencias futuras para el contrato No. 04-6-10034-2025.

4) Que mediante comunicación oficial GS-2025-008075-OFPLA del 21/11/2025 el jefe de la Oficina de Planeación de la Policía Nacional informó al Director de Inteligencia Policial, la adición de cupo vigencias futuras 2026 por un valor de quinientos millones de pesos ($500.000.000) M/CTE para el contrato No. 04-6-10034-2025.

5) Que mediante comunicación oficial GS-2025-045709-DIPOL del veintisiete (27) de noviembre del 2025, el señor subcomisario José Fernando Olivar Saldaña, Jefe Grupo de Infraestructura encargado de la Dirección de Inteligencia Policial, notifica a los supervisores técnico, económico y jurídico del contrato No. 04-6-10034-2025 cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", de la autorización para la adición presupuestal del cupo de vigencias futuras 2026 con el propósito de adelantar los trámites contractuales correspondientes para la adición al contrato.

6) Que mediante comunicación oficial GS-2025-045921-DIPOL-AITEC del veintiocho (28) de noviembre del 2025 suscrita por el señor intendente jefe Yeferson Ordoñez Lassos supervisor Jurídico, la señora intendente Angela Liliana Niño Manosalva, supervisor económico, el señor subintendente Artemio Abilio Domínguez Velásquez supervisor técnico y la señorita patrullero Geraldine Vinasco Rodríguez apoyo administrativo del contrato No. 04-6-10034-2025 cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", solicitan al CONSORCIO GRANVAL-EMCO representado legalmente por la señora EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ, emitir concepto de viabilidad para la adición en valor, prórroga en tiempo, supervisión y requisito papso de acuerdo a lo siguiente, así:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL
ÁREA CAPACIDADES TÉCNICAS

GS-2025- 045921 **/ DIPOL– AITEC – 14.3**

Bogotá D.C., 28 NOV 2025

Señora
EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ
Representante Legal CONSORCIO GRANVAL-EMCO
Contratista PN DIPOL SA MC No. 04-6-10034-2025
Calle 3 No. 6-80 Barrio Centro, Buenaventura - Valle del Cauca
mcoarquitectura@gmail.com - granvalingenieria@gmail.com

Asunto: solicitud modificación en tiempo y valor contrato de obra PN DIPOL SA MC No. 04-6-10034-2025

La Dirección de Inteligencia Policial de la Policía Nacional y el Consorcio GRANVAL-EMCO vienen ejecutando el contrato de obra **PN DIPOL SA MC No. 04-6-10034-2025 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"**, el cual ha sido aprobada la adición de cupo vigencias futuras 2026[1] por un valor de quinientos millones de pesos M/Cte ($500.000.000.oo), toda vez que se hace necesario continuar con obras de infraestructura que garanticen labores de mantenimiento, corrección y conservación de las instalaciones de los edificios CI3-24*7, SV. Norberto Matorel y Centro de Credibilidad y Confianza Regional 1, las cuales se encuentran en la ciudad de Bogotá.

Así las cosas, se hace necesario que el contratista Consorcio GRANVAL-EMCO indique si cuenta con la capacidad y voluntad contractual y capacidad jurídica para que el vigente contrato sea modificado así:

MODIFICACIÓN CLÁUSULAS PARA ADICIÓN CONTRACTUAL

(1. Valor, 2. Apropiación presupuestal, 3. Plazo ejecución, 4. Supervisión del contrato, 5. PAPSO)

1. VALOR

TERCERA. VALOR: para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". PARÁGRAFO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

Valor inicial. *Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 1.050.000.000) MONEDA LEGAL, INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU), VALOR DEL IVA SOBRE LA UTILIDAD, Y DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.*

Modificación.

Valor a adicionar vigencia 2026 al contrato inicial: por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 500.000.000) MONEDA LEGAL, INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU), VALOR DEL IVA SOBRE LA UTILIDAD, Y DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

[1] Según radicado GS-2025-005227-DIFRA informe posible solicitud vigencias futuras mantenimiento instalaciones. Pág. 4 de 6.

1DS–OF–0001 VER: 7 — Página 1 de 5 — Aprobación: 26/05/2025

Quedando un valor total del contrato: por la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 1.550.000.000) MONEDA LEGAL, INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU), VALOR DEL IVA SOBRE LA UTILIDAD, Y DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	*Certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 5225 del 22/03/2025 expedido por el jefe Grupo Financiero y Presupuesto DIPOL.* *Adición presupuestal según Imputación Presupuestal No. A-02-02-02-005-004, autorización MINHACIENDA 2-2025-023667 del 16/04/2025 y Registro Sistema SIIF Nación No. 7225.*

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

Plazo de ejecución inicial. *El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre del 2025, contados a partir de la suscripción de acta de Inicio, previa suscripción del documento contractual y los requisitos de perfeccionamiento (Aprobación de los mecanismos de cobertura, registro presupuestal y la acreditación de que el contratista se encuentra al dia en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa).*

Este plazo de ejecución del contrato es el resultado de un análisis técnico por parte del estructurador técnico, en la línea de ejecución presupuestal con la sumatoria total de todos los periodos, de acuerdo a los factores de incidencia de este proceso.

LÍNEA DE TIEMPO Y PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN

La presente línea de ejecución es el resultado de un análisis técnico por parte del estructurador técnico, sobre las variables: presupuesto total asignado, análisis de la administración, contexto geográfico, anualidad, entre otras.

Los siguientes valores corresponden a la meta mínima de ejecución acumulada presupuestal para cada periodo del presente proceso contractual, considerando el plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2025, según lo consignado en el paquete técnico del proceso.

AÑO 2025	MAYO - JUNIO	JULIO -AGOSTO	SEPTIEMBRE - OCTUBRE	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	
	DIAGNOSTICO - PERIODO 1	PERIODO 2	PERIODO 3	PERIODO 4	TOTAL
% MIN EJECUCIÓN	15%	25%	30%	30%	100%

Se programarán las actividades de acuerdo a las necesidades por reparar y/o solucionar relacionadas en el ***Formato 1LF-FR-0129 "IDENTIFICACIÓN ESPECÍFICA DE LA NECESIDAD" del Apéndice No. 2****, previamente revisadas por el supervisor técnico y aprobadas por el funcionario que genera la necesidad.*

El no cumplimiento de las metas presupuestales debe ser considerado como un presunto incumplimiento parcial a las condiciones contractuales, y por lo cual, es responsabilidad del supervisor técnico advertir e informar oportunamente a la ordenación del gasto, para la ejecución de los procedimientos administrativos sancionatorios.

Modificación.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de mayo del 2025, contados a partir de la suscripción de acta de Inicio, previa suscripción del documento contractual y los requisitos de perfeccionamiento (Aprobación de los mecanismos de cobertura, registro presupuestal y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa).

Este plazo de ejecución del contrato es el resultado de un análisis técnico por parte del estructurador técnico, en la línea de ejecución presupuestal con la sumatoria total de todos los periodos, de acuerdo a los factores de incidencia de este proceso.

LÍNEA DE TIEMPO Y PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN

La presente línea de ejecución es el resultado de un análisis técnico por parte del estructurador técnico, sobre las variables: presupuesto total asignado, análisis de la administración, contexto geográfico, anualidad, entre otras.

Los siguientes valores corresponden a la meta mínima de ejecución acumulada presupuestal para cada periodo del presente proceso contractual, considerando el plazo de ejecución hasta el 30 de mayo de 2026.

Cronograma vigencia 2025

AÑO 2025	MAYO - JUNIO	JULIO -AGOSTO	SEPTIEMBRE - OCTUBRE	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	
	DIAGNOSTICO - PERIODO 1	PERIODO 2	PERIODO 3	PERIODO 4	TOTAL
% MIN EJECUCIÓN	15%	25%	30%	30%	100%

Cronograma vigencia 2026

AÑO 2026	ENERO - FEBRERO	MARZO - ABRIL	MAYO	
	DIAGNOSTICO - PERIODO 1	PERIODO 2	PERIODO 3	TOTAL
% MIN EJECUCIÓN	30%	40%	30%	100%

Se programarán las actividades de acuerdo a las necesidades por reparar y/o solucionar relacionadas en el Formato 1LF-FR-0129 "IDENTIFICACIÓN ESPECÍFICA DE LA NECESIDAD" del Apéndice No. 2, previamente revisadas por el supervisor técnico y aprobadas por el funcionario que genera la necesidad.

El no cumplimiento de las metas presupuestales debe ser considerado como un presunto incumplimiento parcial a las condiciones contractuales, y por lo cual, es responsabilidad del supervisor técnico advertir e informar oportunamente a la ordenación del gasto, para la ejecución de los procedimientos administrativos sancionatorios.

Es de anotar que el resto de las cláusulas contractuales, así como los precios unitarios y especificaciones técnicas, no sufrirán modificación alguna y quedarán según el contrato suscrito inicialmente con la Dirección de Inteligencia Policial.

4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las situaciones administrativas del supervisor jurídico, técnico, económico y apoyo administrativo en los plazos de ejecución de la modificación del presente negocio jurídico, se requiere de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento 1LF-PR-0033 "*Realizar mantenimiento de bienes inmuebles en la policía nacional*", que estas funciones queden a cargo de las siguientes personas, así:

Supervisor jurídico: Intendente jefe MARTHA LILIANA GUASCA VEGA, cédula ciudadanía Nro. 1.024.474.504.
Supervisor técnico: Jefe Grupo de Infraestructura.
Supervisor económico: intendente JEIMY BELÉN BLANCO NIÑO, cédula ciudadanía Nro. 60.448.797.
Apoyo Administrativo: Responsable de Mantenimiento

5. ELIMINAR REQUISITO PAPSO

Debido a la "*carencia de autoridades competentes locales y regionales para obtener la aprobación definitiva para su aplicación del PAPSO - APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD/SANITARIO PARA LA OBRA*", informada a la supervisión del contrato y al jefe contratos DIPOL por parte de Eulhyn Mayrell Correa Ortiz, representante legal del contratista GRANVAL-EMCO, mediante el oficio DIPOL-49-2025 del 31/10/2025, se requiere:

a) Eliminar el literal e) del numeral 9 de la Cláusula Décima, así:

(…) e. En cumplimiento a las disposiciones dadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo; el contratista deberá presentar el Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad/sanitario para la Obra (PAPSO), donde deberá venir descrito: - Requisito Jurídico. Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO). Actividades necesarias para minimizar o mitigar la transmisión del virus COVID-19, de manera que aseguré la protección de los trabajadores de la construcción. Este debe incluir la descripción de la labor a ejecutar; las etapas de construcción; los horarios de trabajo; el cronograma de actividades con sus respectivas medidas de prevención sanitaria; los protocolos de higiene; la identificación de las zonas de cuidado en salud dentro de la obra; los profesionales responsables de la implementación del PAPSO que cumplan con los requisitos establecidos en términos de idoneidad, experiencia y cargo en la organización/obra; las estrategias de socialización del PAPSO. Este plan deberá ser revisado y aprobado previamente por el supervisor jurídico y los responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo de las diferentes unidades con asignación presupuestal en el proceso contractual. Posteriormente, este Protocolo de Bioseguridad, Prevención y Promoción para la prevención del Coronavirus COVID-19 deberá ser enviado a las autoridades competentes locales y regionales por el contratista, para obtener la aprobación definitiva para su aplicación. El plan de aplicación del protocolo de seguridad en la obra PAPSO, deberá contener como mínimo: a) Descripción de la obra. b) Etapas de obra. c) Plan de Trabajo del PAPSO. d) Estrategias y actividades. e) Responsabilidades y funciones ante PAPSO. f) Protocolos de limpieza y desinfección. g) Identificación de zonas críticas por COVID-19. h) Plan de capacitación. i) Zona de cuidado de salud. j) Seguimiento y control. (…)"

b) Eliminar del literal k) de la Cláusula Cuarta el siguiente apartado:

"(…) Este informe debe contar con un numeral o anexo en el cual se deja la respectiva evidencia de las actividades adelantadas en relación con el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO) (Requisito Jurídico) (…)"

c) Eliminar del recuadro del Anexo No. 1 - CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO - el siguiente apartado:

"(…) Este informe debe contar con un numeral o anexo en el cual se deja la respectiva evidencia de las actividades adelantadas en relación con el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO) (Requisito Jurídico) (…)".

Así las cosas, esta supervisión solicita de manera atenta a la señora Eulhyn Mayrel Correa Ortiz, representante legal del Consorcio GRANVAL-EMCO, analizar la conveniencia de aceptación o negación de la presente modificación contractual.

Atentamente,

Intendente jefe **YEFERSON ORDOÑEZ LASSOS**
Supervisor Jurídico - Contrato 04-6-10034-2025

Intendente **ANGELA LILIANA NIÑO MANOSALVA**
Supervisor Económico - Contrato 04-6-10034-2025

Subintendente **ARTEMIO ABILIO DOMINGUEZ VELASQUEZ**
Supervisor Técnico - Contrato 04-6-10034-2025

Patrullero **GERALDINE VINASCO RODRIGUEZ**
Apoyo Administrativo - Contrato 04-6-10034-2025

Fecha de elaboración: 28/11/2025
Ubicación: X:\2025\2.2.2.8.1.1 GRISE\URVIS\PENDIENTE\06. IJ. ORDOÑEZ\J. CONTRATOS\2025\4. SUPERVISIÓN CONTRATOS Obra Mantenimiento DIPOL\MODIFICATORIO\2

Avenida Boyacá 142 A - 55
Teléfono 5185704
ateo@dipol.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

7) Que mediante documento No. DIPOL-65-2025 del veintinueve (29) de noviembre del 2025, suscrito por la señora EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ representante legal del CONSORCIO GRANVAL-EMCO., emite concepto de viabilidad para la adición en valor, prórroga en tiempo, supervisión y requisito papso del contrato No. 04-6-10034-2025, de acuerdo a lo siguiente:

CONSORCIO

CONSORCIO GRANVAL-EMCO
ARQUITECTURA E INGENIERÍA

DIPOL-65-2025

Buenaventura, 29 de noviembre de 2025

Señores

ENTIDAD
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL – DIPOL

IJ. YEFERSON ORDOÑEZ LASSOS
Supervisor Jurídico - contrato 04-6-10034-2025

IT. ANGELA LILIANA NIÑO MANOSALVA
Supervisor Económico - contrato 04-6-10034-2025

SI. ARTEMIO ABILIO DOMINGUEZ VELASQUEZ
Supervisor Técnico - contrato 04-6-10034-2025

PT. GERALDINE VINASCO RODRIGUEZ
Apoyo Administrativo - contrato 04-6-10034-2025

Bogotá D.C.

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA PN DIPOL SA MC No. 04-6-10034-2025, con objeto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE."

Asunto: Aceptación de modificación en tiempo y valor.

Estimada supervisión contractual mantenimiento de instalaciones DIPOL:

La suscrita Representante Legal del CONSORCIO GRANVAL-EMCO, en calidad de contratista de las obras del asunto, manifiesto mi ACEPTACIÓN de la modificación contractual en tiempo y valor mencionados en el oficio GS-2025-045921-DIPOL, la cual consta de una prórroga en la ejecución del contrato extendiéndose hasta el próximo 30 de mayo de 2026, además de una adición por el valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 500.000.000) MONEDA LEGAL para vigencia 2026, incluida la administración, imprevistos y utilidad (AIU), valor del IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato.

C Dirección: Calle 3 # 6-80
E-mail: emcoarquitectura@gmail.com / Cel: 314 443 4361
Buenaventura (Valle del Cauca)

CONSORCIO

CONSORCIO GRANVAL-EMCO
ARQUITECTURA E INGENIERÍA

De igual manera manifiesto que seguiremos en cumplimiento con las cláusulas contractuales, así como los precios unitarios y especificaciones técnicas, las cuales no sufrirán modificación alguna y quedarán igual al contrato suscrito inicialmente con la Dirección de Inteligencia Policial.

Atentamente,

Arq. **EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ**
R. L. **CONSORCIO GRANVAL-EMCO**
C.C. 31.655.741 de Buga – (Valle del cauca)

8) Que mediante comunicaciones oficiales GS-2025-046521-ARLOF-GUINF del dos (02) de diciembre del 2025 y GS-2025-047406-ARLOF-GUINF del diez (10) de diciembre de 2025 suscritas por el señor intendente jefe Yeferson Ordoñez Lassos supervisor Jurídico, la señora intendente Angela Liliana Niño Manosalva, supervisor económico, el señor subintendente Artemio Abilio Domínguez Velásquez supervisor técnico y la señorita patrullero Geraldine Vinasco Rodríguez apoyo administrativo del contrato No. 04-6-10034-2025, emiten concepto de viabilidad y solicitan al señor ordenador del gasto autorizar la modificación del contrato para la adición por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 500.000.000), prórroga en tiempo del contrato hasta el treinta (30) de mayo del 2026, modificación supervisores y requisito papso, como se evidencia a continuación, así:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL
GRUPO DE INFRAESTRUCTURA

GS- 2025 - 046521 **/ ARLOF- GUINF – 20.1**

Bogotá D.C., 02 DIC 2025

Señor coronel
JAVIER ORLANDO OBANDO URREGO
Director de Inteligencia Policial
Avenida Boyacá 142ª 55
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud modificación contrato de obra PN DIPOL SA MC No. 04-6-10034-2025

Ateniendo el trámite de solicitud para adición presupuestal realizado por la Dirección de Inteligencia Policial mediante los radicados GS-2025-024320-DIPOL[1] del 27/06/2025, GS-2025-027202-DIPOL[2] del 17/07/2025 y GS-2025-044796-DIPOL[3] del 18/11/2025, el jefe de la Oficina de Planeación de la Policía Nacional a través del oficio GS-2025-008075-OFPLA del 21/11/2025, informó al director del servicio de inteligencia policial, la adición de cupo vigencias futuras 2026[4] por un valor de quinientos millones de pesos M/Cte ($500.000.000.oo)[5] para el contrato de obra PN DIPOL SA MC No. 04-6-10034-2025 celebrado entre la Dirección de Inteligencia Policial y el Consorcio GRANVAL-EMCO, cuyo objeto es el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones adscritas a la Dirección de Inteligencia Policial, con ejecución por tracto sucesivo, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

Teniendo en cuenta la destinación presupuestal referida, el contratista GRANVAL-EMCO a través de su representante legal la señora Eulhyn Mayrel Correa Ortiz, mediante oficio Nro. DIPOL-65-2025 del 29/11/2025 aceptó la solicitud presentada por la supervisión del presente contrato mediante radicado GS-2025-045921-DIPOL[6] del 28/11/2025, relacionada con modificación en tiempo y valor del contrato de obra en mención.

Lo anterior, toda vez que se hace necesario continuar con obras de infraestructura que garanticen labores de mantenimiento y, corrección para la conservación de las instalaciones de los edificios CI3-24*7, SV. Norberto Matorel y Centro de Credibilidad y Confianza Regional 1, las cuales se encuentran en la ciudad de Bogotá y requieren las siguientes intervenciones de ingeniería civil:

- Mantenimiento restaurante y cafetería
- Mantenimiento de piso ingreso principal.
- Mantenimiento áreas internas (reparación de humedades, estuco y pintura).
- Mantenimiento sistema hidrosanitario.
- Mantenimiento de accesorios áreas pisos antideslizantes.
- Mantenimiento de cañuelas perimetrales.
- Impermeabilización de cubiertas.
- Mantenimiento senderos peatonales.
- Mantenimiento de la capilla.
- Mantenimiento instalaciones de la guardia.

[1] Solicitud cupo vigencias futuras.
[2] Solicitud concepto técnico para vigencias futuras 2026.
[3] Solicitud cupo vigencias futuras
[4] Según radicado GS-2025-005227-DIFRA Informe posible solicitud vigencias futuras mantenimiento instalaciones. Pág. 4 de 6.
[5] Adición presupuestal - Imputación Presupuestal No. A-02-02-02-005-004, autorización MINHACIENDA 2-2025-023667 del 16/04/2025 y Registro Sistema SIIF Nación No. 7225.
[6] solicitud modificación en tiempo y valor contrato de obra PN DIPOL SA MC No. 04-6-10034-2025.

- Mantenimiento parqueadero vehicular.
- Mantenimiento sistema eléctrico.
- Mantenimiento e impermeabilización tanques de agua.

Datos generales del vigente contrato

Se encuentra vigente hasta el hasta el **15/12/2025** el Contrato de obra **PN DIPOL SA MC No. 04-6-10034-2025** celebrado entre la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL** y **EL CONSORCIO GRANVAL-EMCO**, cuyo objeto es el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, por un valor de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera de MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS **($ 1.050.000.000)** MONEDA LEGAL, incluida la administración, imprevistos y utilidad (AIU), valor del IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato.

MODIFICACIÓN CLÁUSULAS PARA ADICIÓN CONTRACTUAL

(**1.** Valor, **2.** Apropiación presupuestal, **3.** Plazo ejecución, **4.** Supervisión del contrato, **5.** PAPSO)

1. VALOR

TERCERA. VALOR: para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". PARÁGRAFO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

Valor inicial. *Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 1.050.000.000) MONEDA LEGAL, INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU), VALOR DEL IVA SOBRE LA UTILIDAD, Y DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.*

Modificación.

Valor a adicionar vigencia 2026 al contrato inicial: por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 500.000.000) MONEDA LEGAL, INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU), VALOR DEL IVA SOBRE LA UTILIDAD, Y DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Quedando un valor total del contrato: por la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 1.550.000.000) MONEDA LEGAL, INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU), VALOR DEL IVA SOBRE LA UTILIDAD, Y DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.550.000.000,00) MONEDA LEGAL, INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU), VALOR DEL IVA SOBRE LA UTILIDAD, Y DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE VIGENCIA 2025	1	$ 1.050.000.000,00
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE VIGENCIA 2026	1	$ 500.000.000,00
	VALOR TOTAL		$ 1.550.000.000,00

2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	*Certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 5225 del 22/03/2025 expedido por el jefe Grupo Financiero y Presupuesto DIPOL.* *Adición presupuestal según Imputación Presupuestal No. A-02-02-02-005-004, autorización MINHACIENDA 2-2025-023667 del 16/04/2025 y Registro Sistema SIIF Nación No. 7225.*

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

Plazo de ejecución inicial. *El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre del 2025, contados a partir de la suscripción de acta de Inicio, previa suscripción del documento contractual y los requisitos de perfeccionamiento (Aprobación de los mecanismos de cobertura, registro presupuestal y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa).*

Este plazo de ejecución del contrato es el resultado de un análisis técnico por parte del estructurador técnico, en la línea de ejecución presupuestal con la sumatoria total de todos los periodos, de acuerdo a los factores de incidencia de este proceso.

LÍNEA DE TIEMPO Y PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN

La presente línea de ejecución es el resultado de un análisis técnico por parte del estructurador técnico, sobre las variables: presupuesto total asignado, análisis de la administración, contexto geográfico, anualidad, entre otras.

Los siguientes valores corresponden a la meta mínima de ejecución acumulada presupuestal para cada periodo del presente proceso contractual, considerando el plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2025, según lo consignado en el paquete técnico del proceso.

AÑO 2025	*MAYO - JUNIO*	*JULIO - AGOSTO*	*SEPTIEMBRE - OCTUBRE*	*NOVIEMBRE - DICIEMBRE*	
	DIAGNOSTICO - PERIODO 1	*PERIODO 2*	*PERIODO 3*	*PERIODO 4*	*TOTAL*

% MIN EJECUCIÓN	15%	25%	30%	30%	100%

Se programarán las actividades de acuerdo a las necesidades por reparar y/o solucionar relacionadas en el ***Formato 1LF-FR-0129 "IDENTIFICACIÓN ESPECÍFICA DE LA NECESIDAD" del Apéndice No. 2****, previamente revisadas por el supervisor técnico y aprobadas por el funcionario que genera la necesidad.*

El no cumplimiento de las metas presupuestales debe ser considerado como un presunto incumplimiento parcial a las condiciones contractuales, y por lo cual, es responsabilidad del supervisor técnico advertir e informar oportunamente a la ordenación del gasto, para la ejecución de los procedimientos administrativos sancionatorios.

Modificación.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de mayo del 2025, contados a partir de la suscripción de acta de Inicio, previa suscripción del documento contractual y los requisitos de perfeccionamiento (Aprobación de los mecanismos de cobertura, registro presupuestal y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa).

Este plazo de ejecución del contrato es el resultado de un análisis técnico por parte del estructurador técnico, en la línea de ejecución presupuestal con la sumatoria total de todos los periodos, de acuerdo a los factores de incidencia de este proceso.

LÍNEA DE TIEMPO Y PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN

La presente línea de ejecución es el resultado de un análisis técnico por parte del estructurador técnico, sobre las variables: presupuesto total asignado, análisis de la administración, contexto geográfico, anualidad, entre otras.

Los siguientes valores corresponden a la meta mínima de ejecución acumulada presupuestal para cada periodo del presente proceso contractual, considerando el plazo de ejecución hasta el 30 de mayo de 2026.

Cronograma vigencia 2025

AÑO 2025	MAYO - JUNIO	JULIO - AGOSTO	SEPTIEMBRE - OCTUBRE	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	
	DIAGNOSTICO - PERIODO 1	PERIODO 2	PERIODO 3	PERIODO 4	TOTAL
% MIN EJECUCIÓN	15%	25%	30%	30%	100%

Cronograma vigencia 2026

AÑO 2026	ENERO - FEBRERO	MARZO - ABRIL	MAYO	
	DIAGNOSTICO - PERIODO 1	PERIODO 2	PERIODO 3	TOTAL
% MIN EJECUCIÓN	30%	40%	30%	100%

Se programarán las actividades de acuerdo a las necesidades por reparar y/o solucionar relacionadas en el ***Formato 1LF-FR-0129 "IDENTIFICACIÓN ESPECÍFICA DE LA NECESIDAD" del Apéndice No. 2****, previamente revisadas por el supervisor técnico y aprobadas por el funcionario que genera la necesidad.*

El no cumplimiento de las metas presupuestales debe ser considerado como un presunto incumplimiento parcial a las condiciones contractuales, y por lo cual, es responsabilidad del supervisor técnico advertir e informar oportunamente a la ordenación del gasto, para la ejecución de los procedimientos administrativos sancionatorios.

Es de anotar que el resto de las cláusulas contractuales, así como los precios unitarios y especificaciones técnicas, no sufrirán modificación alguna y quedarán según el contrato suscrito inicialmente con la Dirección de Inteligencia Policial.

4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las situaciones administrativas del Supervisor Jurídico, Supervisor Técnico y Apoyo Administrativo en los plazos de ejecución de la modificación del presente negocio jurídico, se requiere de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento 1LF-PR-0033 "Realizar mantenimiento de bienes inmuebles en la policía nacional", que estas funciones queden a cargo de las siguientes personas, así:

Supervisor jurídico: Intendente Jefe MARTHA LILIANA GUASCA VEGA, cédula ciudadanía Nro. 1.024.474.504.
Supervisor técnico: Jefe Grupo de Infraestructura.
Supervisor económico: intendente JEIMY BELÉN BLANCO NIÑO, cédula ciudadanía Nro. 60.448.797.
Apoyo Administrativo: Responsable de Mantenimiento

5. ELIMINAR REQUISITO PAPSO

Debido a la *"carencia de autoridades competentes locales y regionales para obtener la aprobación definitiva para su aplicación del PAPSO - APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD/SANITARIO PARA LA OBRA"*, informada a la supervisión del contrato y al jefe contratos DIPOL por parte de Eulhyn Mayrell Correa Ortiz, representante legal del contratista GRANVAL-EMCO, mediante el oficio DIPOL-49-2025 del 31/10/2025, se requiere:

a) Eliminar el literal e) del numeral 9 de la Cláusula Décima, así:

(...) e. En cumplimiento a las disposiciones dadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo; el contratista deberá presentar el Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad/sanitario para la Obra (PAPSO), donde deberá venir descrito: - Requisito Jurídico. Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO). Actividades necesarias para minimizar o mitigar la transmisión del virus COVID-19, de manera que aseguré la protección de los trabajadores de la construcción. Este debe incluir la descripción de la labor a ejecutar; las etapas de construcción; los horarios de trabajo; el cronograma de actividades con sus respectivas medidas de prevención sanitaria; los protocolos de higiene; la identificación de las zonas de cuidado en salud dentro de la obra; los profesionales responsables de la implementación del PAPSO que cumplan con los requisitos establecidos en términos de idoneidad, experiencia y cargo en la organización/obra; las estrategias de socialización del PAPSO. Este plan deberá ser revisado y aprobado previamente por el supervisor jurídico y los responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo de las diferentes unidades con asignación presupuestal en el proceso contractual. Posteriormente, este Protocolo de Bioseguridad, Prevención y Promoción para la prevención del Coronavirus COVID-19 deberá ser enviado a las autoridades competentes locales y regionales por el contratista, para obtener la aprobación definitiva para su aplicación. El plan de aplicación del protocolo de seguridad en la obra PAPSO, deberá contener como mínimo: a) Descripción de la obra. b) Etapas de obra. c) Plan de Trabajo del PAPSO. d) Estrategias y actividades. e) Responsabilidades y funciones ante PAPSO. f) Protocolos de limpieza y desinfección. g) Identificación de zonas críticas por COVID-19. h) Plan de capacitación. i) Zona de cuidado de salud. j) Seguimiento y control. (...)"

b) Eliminar del literal k) de la Cláusula Cuarta el siguiente apartado:

"(...) Este informe debe contar con un numeral o anexo en el cual se deja la respectiva evidencia de las actividades adelantadas en relación con el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO) (Requisito Jurídico) (...)"

c) Eliminar del recuadro del Anexo No. 1 - CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO - el siguiente apartado:

"(...) Este informe debe contar con un numeral o anexo en el cual se deja la respectiva evidencia de las actividades adelantadas en relación con el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO) (Requisito Jurídico) (...)".

Así las cosas, esta supervisión solicita respetuosamente a mi coronel, tenga a bien autorizar y ordenar a quien corresponda viabilizar *(i)* la citada adición presupuestal, *(ii)* prórroga en tiempo para el contrato del asunto, *(iii)* cambio del supervisor jurídico, técnico, económico y el apoyo administrativo, y *(iv)* la eliminación del requisito contractual de aplicación del Protocolo de Seguridad/Sanitario para la Obra - PAPSO.

Atentamente,

Intendente jefe YEFERSON ORDOÑEZ LASSOS
Supervisor Jurídico - Contrato 04-6-10034-2025

Intendente ANGELA LILIANA NIÑO MANOSALVA
Supervisor Económico - Contrato 04-6-10034-2025

Subintendente ARTEMIO ABILIO DOMINGUEZ VELASQUEZ
Supervisor Técnico - Contrato 04-6-10034-2025

Patrullero GERALDINE VINASCO RODRIGUEZ
Apoyo Administrativo - Contrato 04-6-10034-2025

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL
ÁREA CAPACIDADES TÉCNICAS

GS- 2025 - 047406 **/ ARLOF- GUINF – 20.1**

Bogotá D.C., 10 DIC 2025

Señor coronel
JAVIER ORLANDO OBANDO URREGO
Director de Inteligencia Policial
Avenida Boyacá 142 A – 55
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud designación de funcionarios como supervisores de contrato estatal

Teniendo en cuenta que mediante memorando GM-2025-000172-DIPOL, el señor director del servicio de inteligencia policial autorizó la modificación del contrato PN DIPOL SA MC No. 04-6-10034-2025, entre ella, la designación de la señora intendente jefe Martha Liliana Guasca Vega, cédula ciudadanía Nro. 1.024.474.504 como supervisor jurídico, y la señora intendente Jeimy Belén Blanco Niño, cédula ciudadanía Nro. 60.448.797 como supervisor económico, las cuales hicieron parte del proceso de selección de la invitación pública del citado contrato Nro. PN DIPOL SA MC 021-2025, respetuosamente solicito a mi coronel, estudie la posibilidad de autorizar y ordenar a quien corresponda, se designe como reemplazo de estas supervisiones, de acuerdo a las profesionales en derecho y contaduría, así:

Supervisor jurídico: subintendente Yercica Vargas Moncada cédula de ciudadanía Nro. 1.022.371.306
Supervisor económico: capitán Deisy Yolima Buitrago Suárez cédula de ciudadanía Nro. 1.070.946.130

Lo anterior mi coronel, con el propósito de cumplir la normativa vigente, que busca la independencia y autonomía en la toma de decisiones con relación al procedimiento precontractual y contractual de los procesos de contratación estatal.

Atentamente,

Intendente jefe **YEFERSON ORDOÑEZ LASSOS**
Supervisor Jurídico - contrato 04-6-10034-2025

Intendente **ANGELA LILIANA NIÑO MANOSALVA**
Supervisor Económico - contrato 04-6-10034-2025

Subintendente **ARTEMIO ABILIO DOMINGUEZ VELASQUEZ**
Supervisor Técnico - contrato 04-6-10034-2025

Patrullera **GERALDINE VINASCO RODRÍGUEZ**
Apoyo Administrativo - contrato 04-6-10034-2025

Fecha de elaboración: 10/12/2025
Ubicación: X:\2026\2.2.2.8.1.1 CONSTRUCCIONES\2025\PROYECTOS\SUPERVISION\MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES\MODIFICATORIO\

Avenida Boyacá 142A 55 Bogotá
Teléfono: 5184817
arlof.infraestructura@dipol.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

9) Que el presente contrato modificatorio No. 02 en valor, tiempo, supervisión y requisito papso está respaldado por la comunicación oficial GS-2025-008075-OFPLA del 21/11/2025 (...) *Adición presupuestal según Imputación Presupuestal No. A-02-02-02-005-004, autorización MINHACIENDA 2-2025-023667 del 16/04/2025 y Registro Sistema SIIF Nación No. 7225* (...)

10) Que teniendo en cuenta lo anterior, el señor Director de Inteligencia Policial, mediante memorandos electrónicos No. GM-2025-000172-DIPOL y GM-2025-000173-DIPOL autorizó y ordenó proceder con la modificación.

11) Que el literal k) de la cláusula cuarta de la minuta del contrato. **FORMA DE PAGO** establece: "k). Informe HSEQ certificado por profesional calificado, en medio físico y magnético, con aprobación del supervisor jurídico y/o el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o responsable del Sistema de Gestión Ambiental de la respectiva unidad. Este informe debe contar con un numeral o anexo en el cual se deja la respectiva evidencia de las actividades adelantadas en relación con el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO) (Requisito Jurídico)".

12) Que el numeral 9 de la cláusula décima de la minuta del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** establece: "El contratista deberá entregar dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio: a. En forma física y en magnético los análisis de precios unitarios, acordes con los valores unitarios pactados en el contrato y las especificaciones técnicas específicas; A.P.U que deben contener (materiales, herramientas, equipos y mano de obra), Los A.P.U. deben incluir los desperdicios de materiales, los cuales no serán tenidos en consideración dentro de las cantidades del presupuesto general. - Requisito Técnico. b. La estructura de costos de la Administración (A). - Requisito Técnico. c. Entregar la programación de mantenimiento, de acuerdo con las necesidades identificadas y las órdenes de trabajo aprobadas. (En concordancia con el cronograma de la línea de ejecución contractual). - Requisito Técnico. d. Entregar el Plan de manejo ambiental, Plan del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo; Matriz de Identificación de peligros, evaluación, valoración y gestión de los riesgos; Listado de personal a laborar, idoneidad y certificación laboral; proceso de ingreso del personal a laborar, Afiliación del personal a laborar en obra y metodología de pago de impuestos de acuerdo a la normatividad vigente. - Requisito Jurídico y Económico. e. En cumplimiento a las disposiciones dadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo; el contratista deberá presentar el Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad/sanitario para la Obra (PAPSO), donde deberá venir descrito: - Requisito Jurídico. Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO). Actividades necesarias para minimizar o mitigar la transmisión del virus COVID-19, de manera que aseguré la protección de los trabajadores de la construcción. Este debe incluir la descripción de la labor a ejecutar; las etapas de construcción; los horarios de trabajo; el cronograma de actividades con sus respectivas medidas de prevención sanitaria; los protocolos de higiene; la identificación de las zonas de cuidado en salud dentro de la obra; los profesionales responsables de la implementación del PAPSO que cumplan con los requisitos establecidos en términos de idoneidad, experiencia y cargo en la organización/obra; las estrategias de socialización del PAPSO. Este plan deberá ser revisado y aprobado previamente por el supervisor jurídico y los responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo de las diferentes unidades con asignación presupuestal en el proceso contractual. Posteriormente, este Protocolo de Bioseguridad, Prevención y Promoción para la prevención del Coronavirus COVID-19 deberá ser enviado a las autoridades competentes locales y regionales por el contratista, para obtener la aprobación definitiva para su aplicación. El plan de aplicación del protocolo de seguridad en la obra PAPSO, deberá contener como mínimo: a) Descripción de la obra. b) Etapas de obra. c) Plan de Trabajo del PAPSO. d) Estrategias y actividades. e) Responsabilidades y funciones ante PAPSO. f) Protocolos de limpieza y desinfección. g) Identificación de zonas críticas por COVID-19. h) Plan de capacitación. i) Zona de cuidado de salud. j) Seguimiento y control".

13) Que la cláusula cuarta del ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO" **FORMA DE PAGO** establece:

La DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Se realizarán pagos parciales según el avance de las actividades ejecutadas, previa suscripción de las respectivas actas parciales de mantenimiento, hasta llegar al 100% del presupuesto oficial. Se tramitará por lo menos un pago por periodo ejecutado, para lo cual el contratista debe cumplir con los siguientes documentos:

- Recibo a Satisfacción (RAS), de acuerdo al formato 1LF-FR-0128 "CONSTANCIA DE RECIBO A SATISFACCIÓN CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA" (Requisito Técnico – Económico - Jurídico).
- Acta Parcial con cantidades ejecutadas, en medio magnético y físico, en el formato 1LF-FR-0208 "RECEPCIÓN DETALLADA DEL MANTENIMIENTO INSTALACIONES POLICIALES" (Requisito Técnico).
- En caso de incluir en el acta parcial actividades de mantenimiento integral de la red eléctrica y/o aparatos eléctricos, el contratista deberá aportar la declaración de cumplimiento de los Reglamentos Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE y Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP, establecidos por el Ministerio de Minas y Energía (Requisito Técnico).
- En caso de incluir en el acta parcial actividades de reparaciones menores de la red eléctrica y/o aparatos eléctricos, el contratista deberá aportar la certificación donde se indique el cumplimiento de los materiales y aparatos eléctricos utilizados acorde a lo establecido en la normatividad vigente, contribuyendo al ahorro energético. (Requisito Técnico).
- Memorias de cálculo de obra, indicando claramente ítem, medidas, cantidades, lugar, fecha, corte y firma del personal profesional contratista y supervisor técnico. (Requisito Técnico).
- Informe de actividades que contenga: descripción de los trabajos realizados (por frente de obra) avance en porcentaje y ejecución de la obra, registro fotográfico del antes, durante y después de ejecutar las actividades correspondientes al corte de facturación, por cada frente de trabajo y actividades extraordinarias. (Requisito Técnico).
- Factura de venta. (Requisito Económico).
- Certificación de pagos parafiscales y de seguridad social, con aprobación del supervisor económico (Requisito Económico).
- Planilla de nómina de trabajadores, en medio magnético y físico, con aprobación del supervisor económico (Requisito Económico).
- Certificación pagos del FIC, con certificación de metodología utilizada para el pago, con aprobación del supervisor económico (Requisito Económico).
- Informe HSEQ certificado por profesional calificado, en medio físico y magnético, con aprobación del supervisor jurídico y/o el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o responsable del Sistema de Gestión Ambiental de la respectiva unidad. Este informe debe contar con un numeral o anexo en el cual se deja la respectiva evidencia de las actividades adelantadas en relación con el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO) (Requisito Jurídico).
- Demás documentación requerida por la unidad ejecutora.

El pago se realizará una vez presentada la factura junto con los documentos antes relacionados por la DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL, reprogramará el valor a

cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten, el término anterior sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la - DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL.

NOTA 1: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

NOTA 2: a partir de la entrada en vigencia la Ley 2381 del 2024 *"Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones"*, la entidad verificará el cumplimiento de lo establecido para los descuentos de aportes al Sistema de seguridad social integral y demás normas complementarias.

NOTA 3: para la ejecución de ítems no previstos se debe realizar solicitud formal por parte del contratista con la justificación técnica respectiva para revisión y viabilidad de la supervisión, como requisito previo para tramitar su autorización ante el ordenador del gasto, y finalmente realizar el modificatorio al contrato. Cabe aclarar que este proceso es previo a su ejecución, y por ende al cobro de los mismos.

NOTA 4: los trámites de factura que incluya inmuebles con asignación presupuestal específica y/o instrucciones del mando institucional en el marco del Plan Dignidad Fase 2 con valores definidos para mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberán ejecutarse en dichos inmuebles con los montos establecidos y no deben cambiarse, a excepción de aquellos que tengan el debido trámite de modificación presupuestal y/o autorización del mando institucional en el nivel central.

NOTA 5: el valor mensual a cancelar debe ser de acuerdo a los valores porcentuales indicados en la línea de tiempo y programación de ejecución establecida por el estructurador técnico y en concordancia con el tiempo de ejecución del contrato, para garantizar que el recurso alcance para todo el tiempo que ha sido programado, se debe tener en cuenta que las actividades especiales puede sobre pasar el costo mensual, el pago de las actividades especiales se deben tener proyectadas sin afectar el saldo de recursos para el faltante de la vigencia fiscal.

NOTA 6: el acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL del bien o servicio suministrado (según corresponda) y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

NOMBRE BENEFICIARIO: CONSORCIO GRANVAL-EMCO
BANCO: BANCOOMEVA

TIPO DE CUENTA: AHORROS
NUMERO DE CUENTA: 110103373001
OFICINA: Buenaventura

14) Que la cláusula sexta del ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO" establece: **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre del 2025, contados a partir de la suscripción de acta de Inicio, previa suscripción del documento contractual y los requisitos de perfeccionamiento (Aprobación de los mecanismos de cobertura, registro presupuestal y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa).

Este plazo de ejecución del contrato es el resultado de un análisis técnico por parte del estructurador técnico, en la línea de ejecución presupuestal con la sumatoria total de todos los periodos, de acuerdo a los factores de incidencia de este proceso.

LÍNEA DE TIEMPO Y PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN

La presente línea de ejecución es el resultado de un análisis técnico por parte del estructurador técnico, sobre las variables: presupuesto total asignado, análisis de la administración, contexto geográfico, anualidad, entre otras.

Los siguientes valores corresponden a la meta mínima de ejecución acumulada presupuestal para cada periodo del presente proceso contractual, considerando el plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2025, según lo consignado en el paquete técnico del proceso.

AÑO 2025	MAYO - JUNIO	JULIO -AGOSTO	SEPTIEMBRE - OCTUBRE	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	
	DIAGNOSTICO - PERIODO 1	PERIODO 2	PERIODO 3	PERIODO 4	TOTAL
% MIN EJECUCIÓN	15%	25%	30%	30%	100%

Se programarán las actividades de acuerdo a las necesidades por reparar y/o solucionar relacionadas en el **Formato 1LF-FR-0129 "IDENTIFICACIÓN ESPECÍFICA DE LA NECESIDAD" del Apéndice No. 2**, previamente revisadas por el supervisor técnico y aprobadas por el funcionario que genera la necesidad.

El no cumplimiento de las metas presupuestales debe ser considerado como un presunto incumplimiento parcial a las condiciones contractuales, y por lo cual, es responsabilidad del supervisor técnico advertir e informar oportunamente a la ordenación del gasto, para la ejecución de los procedimientos administrativos sancionatorios.

15) Que el ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO" establece: SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La Policía Nacional – DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL designará uno o varios funcionarios de la entidad como supervisor(es), la actividad iniciará desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta su liquidación, quien(es) vigilará (n) el correcto cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, así mismo informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos por el grupo de contratos, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas en la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018.

En concordancia con lo dispuesto en el procedimiento 1LF-PR-0033 "REALIZAR MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES EN LA POLICÍA NACIONAL" versión 5 del 21/12/2024, se ha establecido el nombramiento de (03) tres funcionarios que cumplan con las labores de supervisión y apoyos a la supervisión, de acuerdo a la normativa antes mencionada, dentro de sus tres componentes técnico, económico y jurídico, quienes deberán contar con la idoneidad y perfil profesional en el componente que le corresponde a cada uno para dar respuesta de manera efectiva a la ocurrencia de novedades, observaciones y/o falencias en la ejecución del contrato y de esta manera poder mitigar la presentación de posibles hallazgos u observaciones por parte de entes de control en la supervisión de los contratos.

Dicho modelo de supervisión establece la atención multidisciplinar a través de los apéndices I. JURÍDICO: quien es el responsable de velar por el cumplimiento normativo en materia laboral, ambiental y salud y seguridad en el trabajo. II. TÉCNICO: quien es el responsable de velar por el cumplimiento de la cantidad y calidad de las actividades de mantenimiento para la reparación y/o solución de necesidades de mantenimiento debidamente identificadas. III. ECONÓMICO: quien es el responsable de velar por el cumplimiento en el aspecto salarial, prestacional y pago de impuestos.

De acuerdo a lo establecido en el procedimiento 1LF-PR-0033 "REALIZAR MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES EN LA POLICÍA NACIONAL", para el debido desarrollo de este modelo, se establece como requisito indispensable que este personal cuente con el perfil establecido y la titulación e idoneidad requerida así: Componente Jurídico: Abogado – Componente Técnico: Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor en Ingeniería y Arquitectura o Tecnólogo (en obras civiles o construcción) o Técnico Profesional en Construcción – Componente Económico: Contador Público o Economista o Administrador de Empresas, o Administrador Financiero o carreras afines, para que estos profesionales en sus respectivos componentes, ejerzan las funciones de las diferentes etapas, estructuración, evaluación y supervisión guiados por sus criterios profesionales, conceptos especializados y conocimientos específicos que propendan por un desarrollo enmarcado en el procedimiento y en la normatividad vigente, máxime cuando en este tipo de contratos no se tiene la contratación de una interventoría. Cualquier otro tipo de titulación diferente a las establecidas en este procedimiento para los tres componentes deberá contar con el soporte de solicitud y justificación de la unidad y el aval de la Dirección de Infraestructura - DIFRA conforme lo establecido en la normatividad vigente y en la Clasificación Nacional de Ocupaciones establecida y actualizada por el SENA.

Cabe anotar que, por motivos de preservación del principio de transparencia establecido en la contratación estatal, el funcionario nombrado como evaluador en cualquiera de los componentes, NO puede estar presente como estructurador o como supervisor del contrato resultante, para que guarde su independencia y autonomía en la toma de decisiones con relación a la etapa precontractual como contractual.

SUPERVISOR	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	TARJETA PROFESIONAL
Jurídico	IJ. Yeferson Ordoñez Lassos	Abogado	SI
Económico	IT. Angela Liliana Niño Manosalva	Contadora Pública	SI
Técnico	SI. Artemio Abilio Domínguez Velásquez		
Apoyo administrativo	PT. Geraldine Vinasco Rodríguez		
Apoyo a la supervisión en el componente ambiental	Gestor ambiental de la Unidad		
Apoyo a la supervisión en el componente de salud y seguridad en el trabajo	Responsable sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo de la unidad.		

16) Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación No. 02 en valor, tiempo, supervisión y requisito papso al contrato principal No. 04-6-10034-2025 del trece (13) de junio del 2025 y es procedente realizar la modificación puesto que el contrato en mención aún continúa vigente.

Teniendo en cuenta lo anterior, es procedente realizar la modificación en valor, tiempo, supervisión y requisito papso puesto que el contrato en mención aún continua vigente.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR EL LITERAL K) DE LA CLÁUSULA CUARTA DE LA MINUTA DEL CONTRATO. **FORMA DE PAGO**, así:

"k). Informe HSEQ certificado por profesional calificado, en medio físico y magnético, con aprobación del supervisor jurídico y/o el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o responsable del Sistema de Gestión Ambiental de la respectiva unidad".

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR EL NUMERAL 9 DE LA CLÁUSULA DÉCIMA DE LA MINUTA DEL CONTRATO. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, así:

"El contratista deberá entregar dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio: a. En forma física y en magnético los análisis de precios unitarios, acordes con los valores unitarios pactados en el contrato y las especificaciones técnicas específicas; A.P.U que deben contener (materiales, herramientas, equipos y mano de obra), Los A.P.U. deben incluir los desperdicios de materiales, los cuales no serán tenidos en consideración dentro de las cantidades del presupuesto general. - Requisito Técnico. b. La estructura de costos de la Administración (A). - Requisito Técnico. c. Entregar la programación de mantenimiento, de acuerdo con las necesidades identificadas y las órdenes de trabajo aprobadas. (En concordancia con el cronograma de la línea de ejecución contractual). - Requisito Técnico. d. Entregar el Plan de manejo ambiental, Plan del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo; Matriz de Identificación de peligros, evaluación, valoración y gestión de los riesgos; Listado de personal a laborar, idoneidad y certificación laboral; proceso de ingreso del personal a laborar, Afiliación del personal a laborar en obra y metodología de pago de impuestos de acuerdo a la normatividad vigente. - Requisito Jurídico y Económico".

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO" **FORMA DE PAGO**, así:

La DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Se realizarán pagos parciales según el avance de las actividades ejecutadas, previa suscripción de las respectivas actas parciales de mantenimiento, hasta llegar al 100% del presupuesto oficial. Se tramitará por lo menos un pago por periodo ejecutado, para lo cual el contratista debe cumplir con los siguientes documentos:

- Recibo a Satisfacción (RAS), de acuerdo al formato 1LF-FR-0128 "CONSTANCIA DE RECIBO A SATISFACCIÓN CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA" (Requisito Técnico – Económico - Jurídico).
- Acta Parcial con cantidades ejecutadas, en medio magnético y físico, en el formato 1LF-FR-0208 "RECEPCIÓN DETALLADA DEL MANTENIMIENTO INSTALACIONES POLICIALES" (Requisito Técnico).

- En caso de incluir en el acta parcial actividades de mantenimiento integral de la red eléctrica y/o aparatos eléctricos, el contratista deberá aportar la declaración de cumplimiento de los Reglamentos Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE y Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP, establecidos por el Ministerio de Minas y Energía (Requisito Técnico).
- En caso de incluir en el acta parcial actividades de reparaciones menores de la red eléctrica y/o aparatos eléctricos, el contratista deberá aportar la certificación donde se indique el cumplimiento de los materiales y aparatos eléctricos utilizados acorde a lo establecido en la normatividad vigente, contribuyendo al ahorro energético. (Requisito Técnico).
- Memorias de cálculo de obra, indicando claramente ítem, medidas, cantidades, lugar, fecha, corte y firma del personal profesional contratista y supervisor técnico. (Requisito Técnico).
- Informe de actividades que contenga: descripción de los trabajos realizados (por frente de obra) avance en porcentaje y ejecución de la obra, registro fotográfico del antes, durante y después de ejecutar las actividades correspondientes al corte de facturación, por cada frente de trabajo y actividades extraordinarias. (Requisito Técnico).
- Factura de venta. (Requisito Económico).
- Certificación de pagos parafiscales y de seguridad social, con aprobación del supervisor económico (Requisito Económico).
- Planilla de nómina de trabajadores, en medio magnético y físico, con aprobación del supervisor económico (Requisito Económico).
- Certificación pagos del FIC, con certificación de metodología utilizada para el pago, con aprobación del supervisor económico (Requisito Económico).
- Informe HSEQ certificado por profesional calificado, en medio físico y magnético, con aprobación del supervisor jurídico y/o el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o responsable del Sistema de Gestión Ambiental de la respectiva unidad.
- Demás documentación requerida por la unidad ejecutora.

El pago se realizará una vez presentada la factura junto con los documentos antes relacionados por la DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten, el término anterior sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la - DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL.

NOTA 1: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

NOTA 2: a partir de la entrada en vigencia la Ley 2381 del 2024 *"Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones"*, la entidad verificará el cumplimiento de lo establecido para los descuentos de aportes al Sistema de seguridad social integral y demás normas complementarias.

NOTA 3: para la ejecución de ítems no previstos se debe realizar solicitud formal por parte del contratista con la justificación técnica respectiva para revisión y viabilidad de la supervisión, como requisito previo para tramitar su autorización ante el ordenador del gasto, y finalmente realizar el modificatorio al contrato. Cabe aclarar que este proceso es previo a su ejecución, y por ende al cobro de los mismos.

NOTA 4: los trámites de factura que incluya inmuebles con asignación presupuestal específica y/o instrucciones del mando institucional en el marco del Plan Dignidad Fase 2 con valores definidos para mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberán ejecutarse en dichos inmuebles con los montos establecidos y no deben cambiarse, a excepción de aquellos que tengan el debido trámite de modificación presupuestal y/o autorización del mando institucional en el nivel central.

NOTA 5: el valor mensual a cancelar debe ser de acuerdo a los valores porcentuales indicados en la línea de tiempo y programación de ejecución establecida por el estructurador técnico y en concordancia con el tiempo de ejecución del contrato, para garantizar que el recurso alcance para todo el tiempo que ha sido programado, se debe tener en cuenta que las actividades especiales puede sobre pasar el costo mensual, el pago de las actividades especiales se deben tener proyectadas sin afectar el saldo de recursos para el faltante de la vigencia fiscal.

NOTA 6: el acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL del bien o servicio suministrado (según corresponda) y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

NOMBRE BENEFICIARIO: CONSORCIO GRANVAL-EMCO
BANCO: BANCOOMEVA
TIPO DE CUENTA: AHORROS
NUMERO DE CUENTA: 110103373001
OFICINA: Buenaventura

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR EL ANEXO No. 1 DATOS DEL CONTRATO, así:

SUPERVISOR DEL CONTRATO	La Policía Nacional – DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL designará uno o varios funcionarios de la entidad como supervisor(es), la actividad iniciará desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta su liquidación, quien(es) vigilará (n) el correcto cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, así mismo informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos por el grupo de contratos, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas en la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. En concordancia con lo dispuesto en el procedimiento 1LF-PR-0033 "REALIZAR MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES EN LA POLICÍA NACIONAL" versión 5 del 21/12/2024, se ha establecido el nombramiento de (03) tres funcionarios que cumplan con las labores de supervisión y apoyos a la supervisión, de acuerdo a la normativa antes mencionada, dentro de sus tres componentes técnico, económico y jurídico, quienes deberán contar con la idoneidad y perfil profesional en el componente que le corresponde a cada uno

para dar respuesta de manera efectiva a la ocurrencia de novedades, observaciones y/o falencias en la ejecución del contrato y de esta manera poder mitigar la presentación de posibles hallazgos u observaciones por parte de entes de control en la supervisión de los contratos.

Dicho modelo de supervisión establece la atención multidisciplinar a través de los apéndices I. JURÍDICO: quien es el responsable de velar por el cumplimiento normativo en materia laboral, ambiental y salud y seguridad en el trabajo. II. TÉCNICO: quien es el responsable de velar por el cumplimiento de la cantidad y calidad de las actividades de mantenimiento para la reparación y/o solución de necesidades de mantenimiento debidamente identificadas. III. ECONÓMICO: quien es el responsable de velar por el cumplimiento en el aspecto salarial, prestacional y pago de impuestos.

De acuerdo a lo establecido en el procedimiento 1LF-PR-0033 "REALIZAR MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES EN LA POLICÍA NACIONAL", para el debido desarrollo de este modelo, se establece como requisito indispensable que este personal cuente con el perfil establecido y la titulación e idoneidad requerida así: Componente Jurídico: Abogado – Componente Técnico: Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor en Ingeniería y Arquitectura o Tecnólogo (en obras civiles o construcción) o Técnico Profesional en Construcción – Componente Económico: Contador Público o Economista o Administrador de Empresas, o Administrador Financiero o carreras afines, para que estos profesionales en sus respectivos componentes, ejerzan las funciones de las diferentes etapas, estructuración, evaluación y supervisión guiados por sus criterios profesionales, conceptos especializados y conocimientos específicos que propendan por un desarrollo enmarcado en el procedimiento y en la normatividad vigente, máxime cuando en este tipo de contratos no se tiene la contratación de una interventoría. Cualquier otro tipo de titulación diferente a las establecidas en este procedimiento para los tres componentes deberá contar con el soporte de solicitud y justificación de la unidad y el aval de la Dirección de Infraestructura - DIFRA conforme lo establecido en la normatividad vigente y en la Clasificación Nacional de Ocupaciones establecida y actualizada por el SENA.

Cabe anotar que, por motivos de preservación del principio de transparencia establecido en la contratación estatal, el funcionario nombrado como evaluador en cualquiera de los componentes, NO puede estar presente como estructurador o como supervisor del contrato resultante, para que guarde su independencia y autonomía en la toma de decisiones con relación a la etapa precontractual como contractual.

SUPERVISOR	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	TARJETA PROFESIONAL
Jurídico	***SI. Yercica Vargas Moncada***	Abogada	SI
Económico	***CT. Deisy Yolima Buitrago Suarez***	Contadora Pública	SI
Técnico	***Jefe Grupo de Infraestructura***		
Apoyo administrativo	***Responsable de Mantenimiento***		
Apoyo a la supervisión en el componente ambiental	Gestor ambiental de la Unidad		
Apoyo a la supervisión en el componente de salud y seguridad en el trabajo	Responsable sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo de la unidad.		

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICAR EL ANEXO No. 1 DATOS DEL CONTRATO - CLÁUSULA TERCERA – VALOR, así:

ADICIONAR EN VALOR EL CONTRATO PRINCIPAL: se incrementará el valor inicial del contrato en QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 500.000.000) MONEDA LEGAL, INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU), VALOR DEL IVA SOBRE LA UTILIDAD, Y DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, suma que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial, para un valor total de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 1.550.000.000) MONEDA LEGAL, INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU), VALOR DEL IVA SOBRE LA UTILIDAD, Y DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO,** así:

<table>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA. - VALOR</td><td>Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.550.000.000,00) MONEDA LEGAL, INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU), VALOR DEL IVA SOBRE LA UTILIDAD, Y DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANT</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE VIGENCIA 2025</td><td>1</td><td>$ 1.050.000.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE VIGENCIA 2026.</td><td>1</td><td>$ 500.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="3">VALOR TOTAL</td><td>$ 1.550.000.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICAR EL ANEXO No. 1 DATOS DEL CONTRATO - CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, así:

CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 5225 del 22/03/2025 expedido por el jefe Grupo Financiero y Presupuesto DIPOL. *Adición presupuestal según Imputación Presupuestal No. A-02-02-02-005-004, autorización MINHACIENDA 2-2025-023667 del 16/04/2025 y Registro Sistema SIIF Nación No. 7225.*

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICAR EL ANEXO No. 1 DATOS DEL CONTRATO - CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el ***30 de mayo del 2026***, contados a partir de la suscripción de acta de Inicio, previa suscripción del documento contractual y los requisitos de perfeccionamiento (Aprobación de los mecanismos de cobertura, registro presupuestal y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa).

Este plazo de ejecución del contrato es el resultado de un análisis técnico por parte del estructurador técnico, en la línea de ejecución presupuestal con la sumatoria total de todos los periodos, de acuerdo a los factores de incidencia de este proceso.

LÍNEA DE TIEMPO Y PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN

La presente línea de ejecución es el resultado de un análisis técnico por parte del estructurador técnico, sobre las variables: presupuesto total asignado, análisis de la administración, contexto geográfico, anualidad, entre otras.

Los siguientes valores corresponden a la meta mínima de ejecución acumulada presupuestal para cada periodo del presente proceso contractual, considerando el plazo de ejecución hasta el ***30 de mayo de 2026.***

Cronograma vigencia 2025

AÑO 2025	***MAYO - JUNIO***	***JULIO -AGOSTO***	***SEPTIEMBRE - OCTUBRE***	***NOVIEMBRE - DICIEMBRE***	
	DIAGNOSTICO - PERIODO 1	***PERIODO 2***	***PERIODO 3***	***PERIODO 4***	***TOTAL***
% MIN EJECUCIÓN	*15%*	*25%*	*30%*	*30%*	*100%*

Cronograma vigencia 2026

AÑO 2026	***ENERO - FEBRERO***	***MARZO - ABRIL***	***MAYO***	
	DIAGNOSTICO - PERIODO 1	***PERIODO 2***	***PERIODO 3***	***TOTAL***
% MIN EJECUCIÓN	*30%*	*40%*	*30%*	*100%*

Se programarán las actividades de acuerdo a las necesidades por reparar y/o solucionar relacionadas en el **Formato 1LF-FR-0129 "IDENTIFICACIÓN ESPECÍFICA DE LA NECESIDAD" del Apéndice No. 2**, previamente revisadas por el supervisor técnico y aprobadas por el funcionario que genera la necesidad.

El no cumplimiento de las metas presupuestales debe ser considerado como un presunto incumplimiento parcial a las condiciones contractuales, y por lo cual, es responsabilidad del supervisor técnico advertir e informar oportunamente a la ordenación del gasto, para la ejecución de los procedimientos administrativos sancionatorios.

Es de anotar que el resto de las cláusulas contractuales, así como los precios unitarios y especificaciones técnicas, no sufrirán modificación alguna y quedarán según el contrato suscrito inicialmente con la Dirección de Inteligencia Policial.

CLÁUSULA OCTAVA: AMPLIACIÓN GARANTÍA ÚNICA, el contratista ampliará la póliza de garantía única del contrato principal No. 04-6-10034-2025 del trece (13) de junio del 2025 en valor, tiempo, supervisión y requisito papso que se relaciona en este contrato modificatorio No. 02.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: quedan vigentes las demás cláusulas del contrato principal No. 04-6-10034-2025 del trece (13) de junio del 2025 que no hayan sido objeto aclaratorio y/o modificación, las cuales continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: la presente modificación al contrato principal No. 04-6-10034-2025 del trece (13) de junio del 2025, se entiende perfeccionado una vez firmado por las dos partes y aprobada la respectiva ampliación de la garantía única.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 12 DIC 2025

LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL

Coronel **JAVIER ORLANDO OBANDO URREGO**
Director de Inteligencia Policial

CONTRATISTA

EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ
Representante Legal: CONSORCIO GRANVAL-EMCO

Elaboró: IJ. Edison Alexander Gutiérrez González Analista de contratos	Vo. Bo.___/ IT. Nury Espedy Ortiz Gómez Sustanciador	Vo. Bo.___/ MY. Pedro David Moradragón Piñeros Jefe Grupo de Contratos
Vo. Bo.___/ MY. Alexander Malagón Aguillón Jefe Grupo Asuntos Jurídicos	Vo. Bo.___/ TC. Henry Giovanny Sánchez Holguín Jefe Área Logística y Financiera	Vo. Bo.___/ CR. Jose Manuel Alvarez Omaña Subdirector de Inteligencia Policial